

05/08/2026 09:59:49
a.m.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

Al contestar cite este No.: 20260009136090

Tipo Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Tipo Documento: RESPUESTA

Remitido a: PERSONA NATURAL

Anexos: FOLIOS(2)



091 DDAE - 439 – 2026

Chía, 05 de agosto de 2026

Señores:
Anónimo

Asunto: Respuesta a solicitud recibida a través de la línea WhatsApp de Bienestar Animal – Visita de inspección de condiciones de tenencia responsable de animales de producción.

Cordial saludo.

La Secretaría para el Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, en atención a la solicitud recibida mediante la línea WhatsApp de Bienestar Animal, en la cual se manifestó lo siguiente:

"(...) Buenos días comunidad de Tiquiza, presidente JAC. Como miembro de la veeduría amigos de Tiquiza lanzo un SOS, pongo en conocimiento una situación que muchos vemos todos los días y poco nos interesa. Estos animales que han estado ya por varios meses vienen sufriendo de falta de alimentación, me tomé el trabajo de ponerme en contacto con los dueños, unos jóvenes sin experiencia en el cuidado de animales y les propuse que recogieran pellejos de las casas para mejorar el estado de los animales, yo les recogí pellejos por varios días, llegó el momento que no volvieron, los estube llamando, pero no volvieron a recoger (...)"

Se informa que el día **04 de agosto de 2026**, médicos veterinarios adscritos a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial realizaron visita de inspección para verificar las condiciones de tenencia responsable de animales de producción en un lote ubicado en la **vereda Tiquiza, sector La Parroquia**, municipio de Chía, coordenadas GPS **4.875597, -74.070259**.

Durante la diligencia se permitió el ingreso al predio por parte de la señora **Stefania Lozano Beltrán**, quien manifestó ser la propietaria y responsable del cuidado y manutención de **seis (6) terneros menores de cinco (5) meses de edad**, encontrándose lo siguiente:

Bovino No. 1: Ternero macho, raza Gyrolando, color rojo, aproximadamente cinco (5) meses de edad, condición corporal **3.5/5 (escala BCS)**. Durante la inspección visual no presentó signos aparentes de enfermedad ni evidencias de maltrato físico o comportamental.

Bovino No. 2: Ternera hembra, raza Normando, aproximadamente tres (3) meses de edad, condición corporal **3.5/5 (BCS)**, dócil ante la presencia de extraños. No presentó signos aparentes de enfermedad ni de maltrato.

Bovino No. 3: Ternera hembra, raza Normando, aproximadamente tres (3) meses de edad, condición corporal **4/5 (BCS)**, dócil y sin evidencias de enfermedad o maltrato.

Bovino No. 4: Ternera hembra, raza Ayrshire, aproximadamente cuatro (4) meses de edad, condición corporal **3.5/5 (BCS)**. No presentó signos aparentes de enfermedad ni de maltrato.

Bovino No. 5: Ternera hembra, cruce Holstein Rojo con Normando, aproximadamente cuatro (4) meses de edad, condición corporal **3.5/5 (BCS)**, dócil y sin hallazgos clínicos compatibles con enfermedad o maltrato.



Bovino No. 6: Ternera hembra, cruce Holstein Rojo con Normando, aproximadamente dos (2) meses de edad, condición corporal **2.5/5 (BCS)**, dócil, sin estado febril y sin signos de maltrato. Se evidenció presencia de residuos fecales en las extremidades posteriores, atribuibles a un episodio diarreico ocurrido en días anteriores. La tenedora manifestó haber suministrado tratamiento farmacológico con medicamento de uso veterinario **Estreptoland Oral**, encontrándose el animal, al momento de la visita, sin signos clínicos de diarrea.

Durante la inspección se verificó que los animales disponen de **henolaje**, concentrado para terneros con una ración aproximada de **un (1) kilogramo por animal al día**, agua potable proveniente del acueducto con suministro permanente y un establo de aproximadamente **12 m²**, dotado de cubierta, cerramiento con lona y piso acondicionado con cascarilla y henolaje, proporcionando un espacio adecuado para el descanso y protección de los animales durante condiciones climáticas adversas.

Conclusiones

- En términos generales, los animales inspeccionados presentan buen estado sanitario, sin evidencia de enfermedad aparente, fiebre, claudicaciones o cojera, mostrando adecuada movilidad y comportamiento acorde con su especie.
- Los bovinos presentan un comportamiento dócil y natural, compatible con las condiciones propias de manejo.
- El predio dispone de un área suficiente para el número y tamaño de los animales, con cerramiento en malla galvanizada que evita su salida hacia la vía pública.
- Se evidenció un área cubierta destinada al resguardo de los animales frente a lluvias y bajas temperaturas.
- Se verificó que la propietaria es usuaria de los servicios de extensión agropecuaria de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, en cumplimiento a la ley 1876 de 2017, registrando durante la presente vigencia trece (13) asistencias técnicas veterinarias, relacionadas con vermifugación, desparasitación, vitaminización, tratamiento de enfermedades digestivas, respiratorias y chequeos reproductivos, así como la entrega gratuita de medicamentos veterinarios por parte de la Administración Municipal.

Recomendaciones Generales

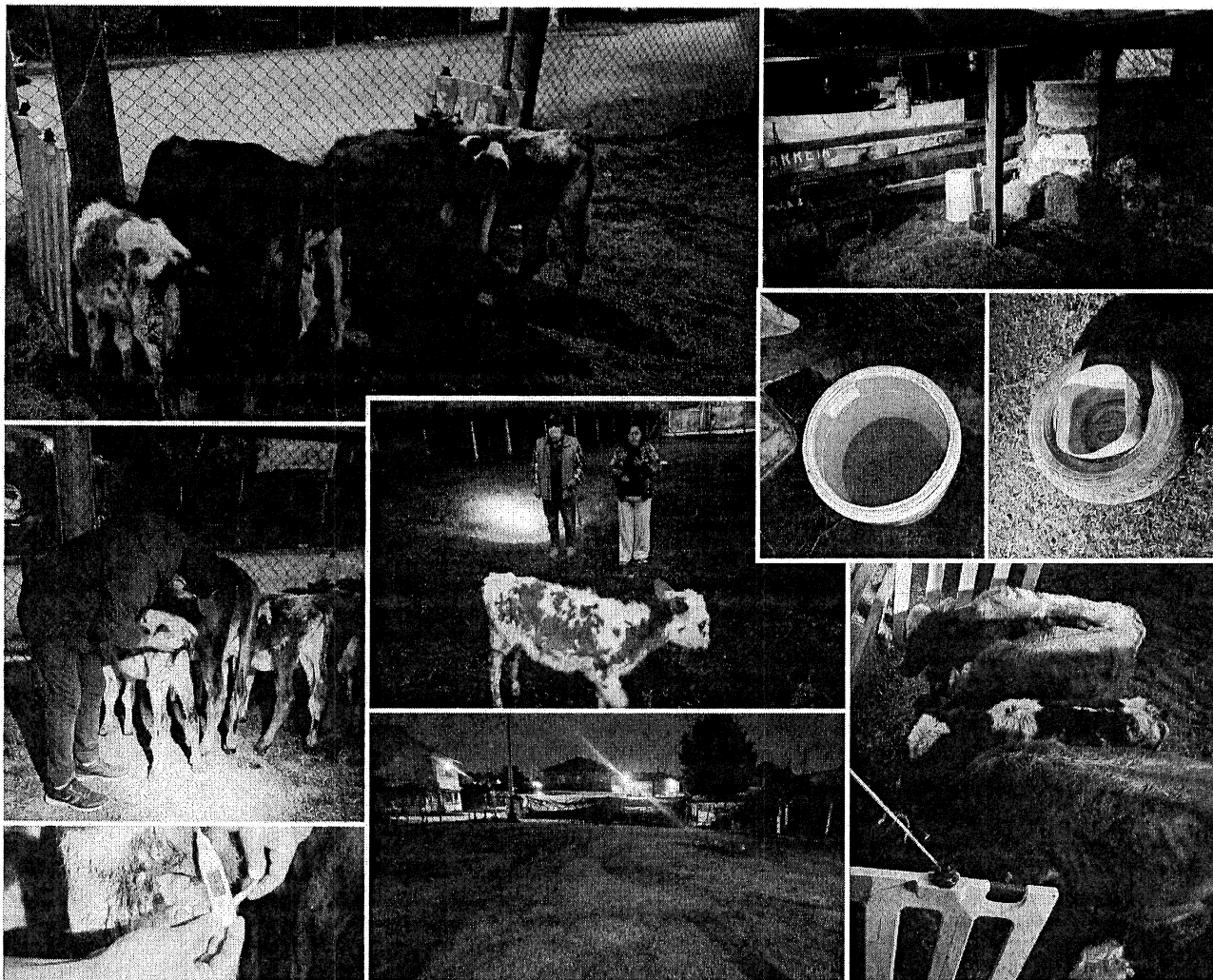
- Solicitar seguimiento veterinario por parte de los médicos veterinarios adscritos a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial para evaluar la evolución clínica de del Bovino No. 6 de dos (2) meses de edad.
- Implementar protocolos de manejo sanitario para los nuevos animales que ingresen al predio, incluyendo procesos de vermifugación, desparasitación y suplementación vitamínica.

Durante la visita se desarrolló una jornada de sensibilización dirigida a la tenedora de los animales, socializando las disposiciones contenidas en la Ley 1774 de 2016, relacionadas con la protección y el bienestar animal, especialmente las responsabilidades derivadas de la tenencia responsable y las cinco libertades del bienestar animal.

De igual forma, se dio a conocer el Decreto Municipal 330 de 2025, mediante el cual se fortalece la ruta institucional para la atención de casos de presunto maltrato y crueldad contra los animales.

Finalmente, se informa que la Alcaldía Municipal de Chía dispone de diferentes canales para la recepción de solicitudes, denuncias y reportes ciudadanos, entre ellos el Punto de Atención al Ciudadano – PACO, ubicado en la Carrera 9 No. 11-24, primer piso del Centro Administrativo Municipal, así como el correo electrónico contactenos@chia.gov.co, a través de los cuales la comunidad puede radicar oportunamente las situaciones que requieran verificación y seguimiento por parte de la Administración Municipal.

Se anexan las evidencias fotográficas correspondientes a la visita de inspección.



Cordialmente,



CRISTHIAN RAÚL CASTAÑEDA VEGA
Director de Desarrollo Agropecuario y Empresarial

Elaboró: Fernando Colmenares-Contratista - DDAE Médico Veterinario y Zootecnista - Esp.

Revisó: María Hesney Cárdenas Naranjo - Profesional Universitario-DDAE

AVISO

Ante la dificultad de notificar personalmente al (a) señor (a) CIUDADANO ANÓNIMO, debido a la no existencia de dirección y/o correo electrónico, a la que se le pueda hacer llegar la respuesta vía WhatsApp bienestar animal siendo necesario dar a conocer la misma con el asunto: Respuesta a solicitud oficio 091 DDAE-439-2026, condiciones de tenencia responsable, con radicado de salida No. 20260009136090 de fecha 05 de agosto año 2026.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

HACE SABER

Que, teniendo en cuenta que no fue posible entregarla respuesta por: (marcar con una equis la opción que corresponda)

1. Se desconoce la información o datos sobre la dirección para entrega de respuesta _
2. Devuelta por la oficina de correspondencia porque la dirección es incorrecta _
3. La dirección no existe _
4. El destinatario es desconocido X
5. No hay quien reciba la comunicación _
6. Cambio de domicilio _
7. Otro _

Se publica el presente aviso con copia de la respuesta radicado 20260009136090
Contra la presente no proceden recursos, se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En constancia y de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011, artículo 69. Para notificar al interesado, se fija el presente aviso de la (dependencia), por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de hoy seis (06) de agosto (08) de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,



CRISTHIAN RAÚL CASTAÑEDA VEGA
Director de Desarrollo Agropecuario y Empresarial